



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No.

de 2025

"Por medio del cual se crea la Mesa Educativa Intersectorial del Departamento de Bolívar (MEIB) y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, el Decreto 2269 de 2023 y el Decreto 015 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, según el Artículo 1° de la Constitución Política Colombiana de 1991, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, a su vez, el Artículo 2° de la Carta Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, en esta misma línea, el Artículo 209 ibídem, plantea que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en principios como la eficacia, economía, celeridad, con el fin de alcanzar el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, en clave de la promoción del desarrollo integral del territorio, el Artículo 305 constitucional dentro de las atribuciones otorgadas a los gobernadores, encontramos la de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, actuando en su nombre como gestor del mismo, dentro del marco legal.

Que, aterrizando en el contexto educativo, la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, describe la responsabilidad en la prestación del servicio educativo como un ejercicio compartido entre la Nación y las entidades territoriales certificadas (ETC). A su vez, el Decreto 2269 de 2023, por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, enfatiza el rol de las ETC en la planeación y ejecución territorial, en clave de garantizar el acceso, permanencia, equidad y calidad en la educación, con presencia del MEN como ese organismo articulador.

Que, de este modo, el objeto que desarrolla el Sector Educativo se centra en "Establecer las políticas y planes en materia de educación, de tal manera que se garantice la calidad, cobertura, pertinencia e inclusión social en todos los niveles del sistema educativo departamental", abriendo el camino para el diseño, formulación e implementación de la Política Pública Educativa del departamento de Bolívar.

Que a su vez, las Juntas Departamentales de Educación (JUDE) son un organismo fundamental en el sector educativo territorial, con la responsabilidad según la Ley 115 de 1994, de promover la calidad educativa y garantizar el derecho a la educación, asegurando que se cumplan los principios de igualdad, equidad y pertinencia en la educación de todos los estudiantes, así mismo, se establece que la JUDE debe fomentar procesos de participación en la gestión educativa, involucrando a la comunidad en la toma de decisiones y en la supervisión del funcionamiento de las instituciones educativas, formación docente y la necesidad de crear un ambiente propicio para el aprendizaje.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No.

DE 2025

“Por medio del cual se crea la Mesa Educativa Intersectorial del Departamento de Bolívar (MEIB) y se dictan otras disposiciones ”

Ahora bien, el Decreto 297 de 2024 establece la estructura administrativa del Departamento de Bolívar, conformada por distintos sectores administrativos, los cuales ejercen funciones y dan cumplimiento a los fines de la administración departamental. Dentro de estos encontramos el sector educativo, cuya misión general se enmarca en la calidad y pertinencia de la educación básica primaria, secundaria y media, facilitando y coadyuvando al acceso a la educación superior y a la educación para el trabajo, atendiendo a los postulados de la educación integral.

Por su parte, el Decreto 015 de 2025 de la Gobernación de Bolívar, actualiza el manual de funciones de la Secretaría de Educación Departamental, estableciendo las funciones relacionadas con la formulación de políticas, planeación sectorial, articulación Interinstitucional, gestión de programas y monitoreo de resultados, legitimando su actuar en el sector educativo a nivel departamental.

Que, entendiendo que el Departamento de Bolívar no cuenta con una política pública específica para el sector educativo, desde la Secretaría de Educación Departamental se ha coordinado la construcción de la Política Pública Educativa del Departamento de Bolívar, la cual se encuentra en la etapa de formulación de los productos, con los que se espera dar respuesta a las necesidades y problemáticas identificadas en la etapa de agenda pública.

Que, atendiendo lo anterior y entendiendo que la puesta en marcha de la formulación de la Política Pública Educativa del departamento de Bolívar, parte de la necesidad latente por garantizar la prestación del servicio educativo en todo el departamento de Bolívar, con criterios de calidad, acceso y permanencia, desde el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural que caracteriza nuestro territorio, respondiendo a las necesidades del contexto y de los distintos grupos poblacionales presentes en el departamento, deberá crearse la Mesa Educativa Intersectorial del Departamento de Bolívar para el seguimiento a la implementación de la Política Pública Educativa del Departamento de Bolívar.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Creación y Objeto. Créase la Mesa Educativa Intersectorial del Departamento de Bolívar (MEIB), como espacio articulador entre los distintos actores y sectores que intervienen en la prestación del servicio educativo, para el seguimiento a la implementación de la Política Pública Educativa del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación. La Mesa Educativa Intersectorial del Departamento de Bolívar para el seguimiento a la implementación de la Política Pública Educativa del Departamento de Bolívar estará integrado de la siguiente manera:

- Gobernador de Bolívar o su delegado(a), quien lo presidirá.
- Secretario(a) de Educación de Bolívar o su delegado(a).
- Secretario(a) de Hacienda de Bolívar o su delegado(a).
- Secretario(a) de Igualdad de Bolívar o su delegado(a).
- Secretario(a) de Salud de Bolívar o su delegado(a).
- Secretario(a) de la Mujer y Desarrollo Social de Bolívar o su delegado(a).
- Secretario(a) del Interior y Asuntos Gubernamentales de Bolívar o su delegado(a).
- Secretario(a) de Servicios Públicos de Bolívar o su delegado(a).
- Secretario(a) de Planeación Departamental o su delegado(a).
- Secretario(a) de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones de Bolívar o su delegado(a).
- Secretario(a) para la Paz, las Víctimas y la Reconciliación de Bolívar o su delegado(a).
- Secretario(a) de Agricultura y Desarrollo Rural de Bolívar o su delegado(a).
- Director(a) Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar ICULTUR o su delegado(a).
- Director(a) del Instituto Departamental de Deportes de Bolívar IDERBOL o su delegado(a).



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No.

DE 2025

“Por medio del cual se crea la Mesa Educativa Intersectorial del Departamento de Bolívar (MEIB) y se dictan otras disposiciones ”

- delegado(a).
- Director(a) regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado(a).
- Director(a) del SENA Regional Bolívar o su delegado(a).
- Director(a) de la Policía Nacional Metropolitana o su delegado(a).
- Director(a) de la Policía Nacional del Departamento de Bolívar o su delegado(a).
- Director(a) de la Policía Nacional del Magdalena Medio o su delegado(a).
- Procurador(a) delegado(a) Infancia, Adolescencia y Familia.
- Procurador(a) delegado(a) Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.
- Representante de la Defensoría del Pueblo Norte.
- Representante de la Defensoría del Pueblo Sur.
- Dos (2) representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, un hombre y una mujer.
- Representante de los cabildos indígenas.
- Dos (2) representantes de la Mesa de Discapacidad del Departamento de Bolívar.
- Representante de la Mesa de Víctimas del Departamento de Bolívar.
- Representante del Sindicato Único de Educadores de Bolívar, SUDEB.
- Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, un representante de cada operador.
- Representante de colectivo O.S.I.G.D. (Orientación Sexual e Identidad de Género Diversa).
- Representante de colectivo de mujeres.
- Representante de los gremios empresariales.
- Representante de las universidades públicas (Universidad de Cartagena (UDC) y Universidad de Bellas Artes y Ciencias de Bolívar (UNIBAC)).
- Representante de las universidades privadas.
- Un (1) Alcalde representante por cada ZODES.
- Un (1) Personero representante por cada ZODES.

PARÁGRAFO 1: Los secretarios de despacho y directores de entidades descentralizadas podrán delegar su asistencia en los directores de su dependencia. De ser posible, la delegación debe ser hecha a la misma persona con el propósito de darle continuidad a la temática asociada.

PARÁGRAFO 2: La Secretaría de Educación del departamento de Bolívar podrá invitar a servidores públicos y particulares que a su juicio deban asistir a las sesiones de la **MEIB** para atender temas específicos sobre el seguimiento al proceso de diseño, formulación e implementación de la Política Pública Educativa del Departamento de Bolívar.

PARÁGRAFO 3: Los distintos grupos poblacionales, entes de control, organizaciones y demás entidades desde su autonomía escogerán a sus representantes para la **MEIB**, los cuales harán parte de la misma por periodos de dos (2) años, los grupos poblacionales que cuenten con alguna instancia interna, será desde ese espacio que se escogerán sus representantes.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones. Serán funciones de la **MEIB** para el acompañamiento, monitoreo y evaluación de la Política Pública Educativa del Departamento de Bolívar:

- Articular a las diferentes dependencias e instituciones responsables del cumplimiento de las metas de la Política Pública Educativa del departamento de Bolívar.
- Coordinar acciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales, municipales, departamentales, nacionales e internacionales y con el sector privado para el cumplimiento de la Política Pública Educativa del departamento de Bolívar.
- Validar los mecanismos de seguimiento, evaluación y promoción de la Política Pública Educativa del departamento de Bolívar.
- Las demás funciones requeridas para su funcionamiento.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. DE 2025

“Por medio del cual se crea la Mesa Educativa Intersectorial del Departamento de Bolívar (MEIB) y se dictan otras disposiciones ”

ARTÍCULO CUARTO: Sesiones. La **MEIB** sesionará semestralmente en sesiones ordinarias y de manera extraordinaria cuando sea requerido, previa convocatoria de la secretaría técnica del mismo, la cual deberá ser para ambos casos con un mínimo de diez (10) días calendario.

ARTÍCULO QUINTO: Quórum. Para efectos de esta mesa se entenderá como quórum deliberatorio y decisorio la mitad más uno de los miembros que lo conforman, descritos en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO SEXTO: Secretaría Técnica. La secretaría técnica de la **MEIB** estará a cargo de la Secretaría de Educación Departamental a través de la Dirección de Calidad Educativa del departamento de Bolívar, encargada de las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la **MEIB**.
2. Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la **MEIB**.
3. Recopilar y presentar informes trimestrales sobre el cumplimiento de las metas de la Política Pública Educativa del Departamento de Bolívar y funciones del **MEIB**.
4. Orientar y capacitar a los integrantes del **MEIB** para el acompañamiento, monitoreo y evaluación de la Política Pública Educativa del Departamento de Bolívar.
5. Constituir y ser custodio del archivo del **MEIB**.
6. Las demás que se requieran.

ARTÍCULO SÉPTIMO: JUDE. La Junta Departamental de Educación será la encargada de la toma de decisiones frente a la implementación de la Política Pública Educativa del Departamento de Bolívar según informe y recomendaciones de la **MEIB**.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los ,

YAMIL ARANA PADAGUI
Gobernador De Bolívar